



## Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 15

SAUCE VIEJO - Santa Fe

C. Postal 3017

acta no 1595

SAUCE VIEJO, 7 de Marzo de 1983.

### ORDENANZA Nº 593

#### VISTO:

La Ley Nº 9187 del Superior Gobierno de la Provincia, y;

#### CONSIDRANDO:

Que por medio de dicho instrumento legal se establecen las remuneraciones para el personal comunal a partir del 1º de Febrero de 1983,

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA COMUNA DE SAUCE VIEJO

SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA:

Art.1º) Fijase las remuneraciones para el Personal Permanente, contratado y Eventual, y a partir del 1º de Febrero de 1983, según lo establecido en la Ley Nº 9187.

Art.2º) Modifícase el inciso 3º del Artículo 7º de la Ley Nº 8621 el que quedará redactado Así: "Bonificación por presentismo: se liquidará mensualmente sobre el nivel Básico de revista de los agentes comprendidos de acuerdo a la siguiente escala:

NIVEL M.....36%

NIVEL G.....24%

NIVEL L .....34%

NIVEL F.....16%

NIVEL K.....32%

NIVEL E.....16%

NIVEL J.....30%

NIVEL D.....12%

NIVEL I.....27%

NIVEL C.....12%

NIVEL H.....26%

**Raza** Para su liquidación se tomará como base las escalas vigentes del mes de pago y el cumplimiento de las obligaciones laborales del mes anterior.

Es condición indispensable la asistencia y puntualidad perfecta en el periodo tomado como base. Se exceptuarán de este requisito las inasistencias motivadas por licencias ordinarias y por maternidad, accidentes y enfermedades ocurridas con motivo y en ocasión del trabajo, las inasistencias justificadas por fallecimiento y las franquicias por ////

*[Firma manuscrita]*  
SECRETARIO  
COMUNA DE SAUCE VIEJO



*[Firma manuscrita]*  
ANTONIO ESCALAS  
PRESIDENTE  
COMUNA DE SAUCE VIEJO

/////



## Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 15

SAUCE VIEJO - Santa Fe

C. Postal 3017

////Ord. Nº 593.....

amamantamiento, previstos en los respectivos ordenamientos, así como tambien los descansos compensatorios. Esta Bonificación no será afectada por descuentos de ninguna naturaleza.

Los niveles máximos a los que se podrá liquidar la bonificación por presentismo en cada Municipalidad, serán los siguientes:

Municipalidad de 1ra. Nivel C                      -      Municipalidad de 2da. A -Nivel D  
Municipalidad de 2da. B Nivel E.

Art.3º) Aplícase la siguiente modificación para el art.15 de la Ley Nº8621

Presidentes-Anexo II-B-Gastos de Representación \$ 14.445.000.-

Art.4º) Modifícase el Art.17º de la Ley Nº8621, como sigue:

|                        |                             |
|------------------------|-----------------------------|
| Nivel E \$ 4.876.000.- | Nivel I .....\$ 3.092.000.- |
| Nivel F \$ 4.017.000.- | Nivel J.....\$ 2.953.000.-  |
| Nivel G \$ 3.296.000.- | Nivel K .....\$ 2.875.000.- |
| Nivel H \$ 3.107.000.- | Nivel L.....\$ 2.755.000.-  |
| Nivel M \$ 2.708.000.- |                             |

Art.5º) Aplíquese un incremento del 18% para el Personal Profesional incluido en la Partida HONORARIOS Y RETRIBUCIONES A TERCEROS.

Art.6º) Pase copia de la presente a contaduría a sus efectos.

Art.7º) Comuníquese, regístrese y archívese.

  
OLGA N. BEADES de LOPEZ  
SECRETARIA  
COMUNA DE SAUCE VIEJO



  
ANTONIO ESCALAS  
PRESIDENTE  
COMUNA DE SAUCE VIEJO